



RESOLUCION No. CSJMER22-286
1 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en Provisionalidad”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 256.1 de la Constitución Política, 101.1 de la Ley 270 de 1996, así como la decisión adoptada por la Sala en sesión ordinaria del 13 de julio de 2012, según Acta Núm. 26 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución de septiembre 01 del año en curso, el señor JOHN OUEIMER MARTÍNEZ ROJAS, con cédula de ciudadanía No. 86.041.011, en el cargo de Asistente Administrativo grado 08 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en propiedad, solicitó una LICENCIA NO REMUNERADA hasta por dos años para ejercer otro cargo dentro de la Rama Judicial, la cual fue debidamente concedida de conformidad con lo establecido en el Artículo 142 de la Ley 270 de 1996 es procedente la licencia no remunerada, quedando vacante provisionalmente el cargo.

Que la señora IRIS RUSCIER PEREZ CHARRY identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.121.932.698 de Villavicencio, presentó su hoja de vida y cumple con los requisitos exigidos para dicho cargo.

Que, ante la imperiosa necesidad de cumplir con la Constitución y la Ley, cumpliendo con el Acuerdo ibídem, para proveer el cargo de Asistente Administrativo grado 08 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se nombrara la señora IRIS RUSCIER PEREZ CHARRY.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: NOMBRAR a IRIS RUSCIER PEREZ CHARRY identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.121.932.698 de Villavicencio, en el cargo de Asistente Administrativo grado 08 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, conforme lo establece la Ley 270 de 1996 y durante el tiempo que dure la licencia.

ARTÍCULO 2º: Envíese copia de la presente Resolución a los interesados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para los fines que estime pertinentes, para que a su vez sea anexada a la correspondiente historia laboral.

ARTICULO 3º: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del 01 de septiembre de 2022.

Dada en Villavicencio, al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR